

	MANUAL DEL USUARIO –APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS DENTRO Y FUERA DE COBERTURAS BOSCOSAS (CAÍDOS, AFECTADOS O MUERTOS POR CAUSAS NATURALES, O CON PROBLEMAS DE ORDEN SANITARIO Y/O DAÑOS MECÁNICOS)	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá	
	Código: M-AA-19	Versión: 07
	Revisó: Subd. Gestión y Admón. Ambiental	Aprobó: Director General (E)
	Fecha: 26 de Septiembre de 2025	Fecha: 26 de Septiembre de 2025
	Resolución: 100-03-10-23-1887-2025	Páginas: 1 de 3

Definición
Permiso o autorización que otorga la Autoridad Ambiental para talar árboles aislados dentro y fuera de coberturas boscosas ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, en áreas rurales o en centros poblados, que se encuentren caídos, afectados o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario y/o daños mecánicos, debidamente comprobadas requieren ser talados o que requieren ser aprovechados por otras razones.
Nota: No aplica para los árboles asociados a regeneración natural que requiere ser manejados con enfoque de persistencia.

Cumplimiento de Requisitos
1. Diligenciar el “FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA”.
2. Identificación del interesado
Personas Jurídicas (Públicas o Privadas): Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses Y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
3. Poder y/o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe a través de apoderado y/o autorizado.
4. Calidad en la que se actúa sobre el predio
Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses. Tenedor: Prueba idónea que lo acredite como tal y autorización del propietario o poseedor. Poseedor: Prueba idónea que lo acredite como tal.
5. La solicitud puede ser allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por arboles de predios vecinos, con autorización del dueño del predio. En caso de que éste se niegue a autorizarlo, el interesado deberá adjuntar junto con la solicitud documento que resuelve el conflicto (querella) emitido por autoridad competente (Inspección de Policía).

Observación(es)
La(s) solicitud(es) de tala de árboles que se encuentren asociados a árboles aislados dentro y fuera de coberturas boscosas que por razones de orden sanitario y/o daños mecánicos requieren ser prioritariamente intervenidos se atienden por solicitud del usuario, radicada en Espacio VITAL y en visita de campo o durante el proceso de atención se solicitan el cumplimiento de los requisitos adicionales definidos en el “Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables Nuevo/Prórroga”, según la lista de Chequeo. .
En el caso de que la(s) solicitud(es) de tala, sean para árboles que tengan implicaciones de orden histórico, cultural o paisajístico para la comunidad, el trámite deberá publicarse en cartelera de CORPOURABA y en la Alcaldía correspondiente al lugar de la intervención para efectos de brindar oportunidad a la oposición de la solicitud de tala.
En el caso de que la(s) solicitud(es) de tala, sean para árboles aislados por fuera del bosque natural, que no correspondan a situaciones de emergencia, que sean de regeneración natural o plantados asociados a aprovechamiento de la madera o a la construcción de infraestructura, las solicitudes entraran por Espacio Vital y de allí a la oficina Jurídica, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos, posteriormente CORPOURABA hará visita técnica y con base en ello, se emitirá respuesta por resolución, previo cobro de visita técnica.
Nota 1: Una vez se cuente con el concepto técnico, todas las solicitudes se resolverán mediante resolución, excepto los casos de emergencia comprobada.
Nota 2: Los casos de emergencia comprobada se resolverán por oficio suscrito por el (la) Subdirector(a) de Gestión y Administración Ambiental, siempre y cuando no haya problemas de titularidad del predio. Se entenderá por casos de emergencia aquellos en que sea inminente un riesgo para la población o para la infraestructura.
Para los productos que se puedan comercializar, la autoridad ambiental expedirá el (los) respectivo(s) salvoconducto(s), haciendo cobro del valor del papel del mismo.

Toda evaluación de campo exigirá cobro de visita técnica, se exceptuará del cobro de la visita técnica cuando se trate de situaciones de riesgo debidamente comprobadas o para solicitudes de: - Predios a cargo de instituciones públicas (Municipios, Policía nacional, Ejército nacional, Estación de Guardacostas, entre otras) o predios públicos con solicitudes por instituciones publicas - Solicitudes de comunidades de árboles ubicados en áreas comunitarias (escuelas, centros de salud, instalaciones deportivas) o espacios o áreas públicas que les genere dificultades el pago, cuando sean por condición de riesgo de caída de los árboles o para uso de madera de tipo comunitario, previa solicitud por escrito a la Dirección General.
Según el Acuerdo del Consejo Directivo de CORPOURABA N° 4 de 2008 y al artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA hará el trámite solamente en caso de emergencias como apoyo a las Administraciones Municipales, de lo contrario la autorización de tala o poda de árboles ubicados en áreas urbanas el Usuario la deberá tramitar a través de las secretarías de medio de ambiente de los municipios.
Respecto al cobro de la Tasa Compensatoria de aprovechamiento Forestal Maderable- (Decreto 1390-2018- incorporado al D. 1076-2015, articulo artículo 2.2.9.12.2.4. solo se aplicará para aquellos casos de solicitudes de tala de árboles aislados dentro del bosque natural. Los demás casos, aunque se trata también de árboles aislados, en este caso por fuera del bosque natural no se aplicara cobro, pues no existe ningún parámetro de sostenibilidad o de persistencia de la especie o de los ecosistemas que pueda aplicarse.

Documentos que se Obtienen al Inicio del Trámite
No aplica.

Costo del Trámite
Ver “D-FC-01: LISTA DE TARIFAS DEL SERVICIO”. Se aplicarán según el concepto de evaluación de aprovechamiento forestal según tiempo requerido para su evaluación (en función de día completo o medio día) Nota 1: Los casos de tala por emergencia debidamente comprobadas se eximirán del cobro Nota 2: en los casos donde no se evidencie una emergencia, el pago deberá ser realizado previo a la expedición del acto administrativo.

Cuentas Donde se Puede Consignar el Costo del Trámite		
Banco	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta
Banco de Bogotá	Cuenta de Ahorros	128-41562-7
Bancolombia	Cuenta Corriente	645-468059-09
Bancolombia	Cuenta de Ahorros -Referenciada	645-17006538

Pasos para Realizar el Trámite
1. Presentación del “Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables Nuevo/Prórroga” con los documentos requeridos en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de las sedes territoriales (Centro, Caribe, Atrato, Nutibara, y/o Urrao) y/o al correo Corporativo atencionalusuario@corpouraba.gov.co .
2. Los funcionarios de la oficina de atención al usuario de las distintas sedes de CORPOURABA donde se allegue la información, verifican que esta esté completa y cumpla jurídicamente o en su defecto, en el proceso de la visita de campo se harán las precisiones para complementar la información, en virtud de la prioridad de la solicitud.
3. Cobro de la visita según aplique.
4. Resolución u oficio otorgando o negando según corresponda.
5. Notificación de Resolución u oficio.

Como Recibirá la Respuesta
Por escrito a través de Resolución u oficio, otorgando o negando el permiso de tala de los árboles aislados.

Plazo para dar Respuesta al Trámite
15 días hábiles, a partir de la entrega completa de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para el trámite por parte de los Usuarios.

Base Legal
- Decreto 1076 de 2015 -Parte 2, Título 2, capítulo 1, Artículos: 2.2.1.1.1.1; 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.6 y 2.2.1.1.12.9; 2.2.1.1.12.14; 2.2.1.1.12.17 y 2.2.9.12.2.4. (modificado parcialmente por los D. 1390-2018 y D. 1532-2019) - Acuerdo 100-02-02-01-004-08, del 19 de junio de 2008, por el cual se designan unas funciones en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPOURABA.

Dirección de Trámites				
Territorial	Municipio Sede	Dirección	Números Telefónicos	Dirección Electrónica
Centro	Apartadó	Calle 92 N° 98-39 Barrio Manzanares.	8281022	corpouraba@corpouraba.gov.co
Nutibara	Cañasgordas	Antigua casa de la cultura al lado de la plaza de mercado.	8564300	nutibara@corpouraba.gov.co
Caribe	Arboletes	Carrera 32 N° 31-32 Barrio el Prado.	3234574137	corpoucar@corpouraba.gov.co
Atrato	Vigía del Fuerte	Carrera 2 N° 15-135 Barrio Fátima.	3234572911	corpouatrato@corpouraba.gov.co
Urrao	Urrao	Carrera 31 N° 27- 59 calle peatonal.	8502606	corpourrao@corpouraba.gov.co

Horario de Atención a Usuarios		
Trámites Ambientales y Atención General Territoriales Central, Nutibara, Caribe, Atrato y Urrao		
Días	Mañana	Tarde
Lunes – Jueves	7:30 AM – 12:00 M	2:00 PM – 5:30 PM
Viernes		2:00 PM – 4:30 PM

Control de Cambios			
Fecha	Resolución	Versión	Detalle
12/11/2008	03-10-17-002077	01	Aprobación inicial con código y nombre “D-AA-19: MANUAL DEL USUARIO – TALA O PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS”.
24/08/2012	300-03-10-23-0954	02	Cambio de código y logo y actualización en el orden de los pasos para realizar el trámite.
30/08/2014	300-03-10-23-1254	03	Se realiza lo siguiente: - En el ítem de “observaciones” se incluyó la siguiente nota “CORPOURABA hará el trámite solamente en caso de emergencias como apoyo a las Administraciones Municipales, de lo contrario la autorización de tala o poda de árboles ubicados en centros poblados el Usuario la deberá tramitar a través de las secretarías de medio de ambiente de los municipios en atención al Acuerdo del Consejo Directivo de CORPOURABA N° 4 de 2008”. - Se actualizan cuentas bancarias y horarios. Se incluye el ítem “Plazo para dar Respuesta al Trámite”.
02/10/2015	300-03-10-23-1302	04	Se realizan las siguientes modificaciones: Se cambia el nombre del formato MANUAL DEL USUARIO – TALA O PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS a Manual del Usuario- Aprovechamiento de árboles aislados (aislados (caídos, afectados o muertos por causas naturales, o con problemas de orden sanitario y/o daños mecánicos) Se actualiza base legal Se modifican los requisitos: a. Se generalizan Sociedades y JAC en personas jurídicas, b. se adiciona el requisito del RUT. C. Se especifican condiciones para interesado distinto al propietario. Se abre la posibilidad de completar documentación en el proceso de atención, por el carácter de prioridad de la misma. Se amplían condiciones de publicidad de la solicitud. Se especifica volumen a partir del cual la autorización debe emitirse por resolución. Se actualizan los pasaos para realizar el tramite eliminándose los numerales de pago del trámite, elaboración y notificación de auto de inicio, delegación al municipio Se incluye la oficina de Murindo Se modifican los horarios
16/08/2016	300-03-10-23-1000	05	Cambio de logo y cambio de nominación de Regional por Territorial.
30/08/2022	300-03-10-23-2252	06	Se actualiza el nombre del Manual Se hace actualización del manual adicionando los conceptos aportados por el D. 1532-2019- incorporado en el D. 1076-2015 para árboles aislados por fuera del bosque natural y haciendo analogía de la normativa aplicable a riesgo para los casos en los que se presente, no solamente a aquellos ubicados dentro del bosque natural o en áreas urbanas. Se definen los casos en los que se debe cobrar visita de evaluación Se precisa la forma en la que se pronuncia la Corporación (Resolución - Oficio) Se precisan los casos en los que se aplica el Cobro de la TCAFM
26/09/2025	100-03-10-23-1887	07	Se actualizan los campos de “Cuentas Donde se Puede Consignar el Costo del Trámite” y “Dirección de Trámites” y se revisa el campo “Base Legal”.

Ultima línea-----última línea ----- última línea

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá		
M-AA-19	Versión: 07	Página: 3 de 3